

# REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ENFERMERÍA DE PRÁCTICA AVANZADA CON MENCIÓN EN ONCOLOGÍA

#### TITULO I

## **De las Normas Generales**

## Artículo 1º

El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología impartido por la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

### TITULO II

# De la Definición del Programa de Magíster en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología

# Artículo 2º

El Magister en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología, impartido por la Escuela de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el nivel de la Práctica Avanzada en enfermería. El Programa está dirigido a profesionales con grado académico de Licenciado en Enfermería y título profesional de Enfermera/o o Enfermera/o Matrona/ón.

## TITULO III

# De la Administración del Programa

## Artículo 3º

La Administración del Programa de Magíster en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología estará a cargo del Jefe(a) de Programa que corresponde al Director(a) de Postgrado o su representante, asesorado por la Comisión de Graduados.

## Artículo 4º

El Jefe(a) de Programa será designado por el Director(a) de Postgrado de la Escuela de Enfermería entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director(a) y su designación se formalizará mediante Resolución del Rectoría. El Jefe de Programa será un profesor(a) titular o asociado de la Escuela, de profesión Enfermera(o), o Enfermera(o) Matrona(ón) con grado académico de Doctor o Magíster.

# Artículo 5º

Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director de Postgrado;



- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías del proyecto de la actividad de graduación de Enfermería de Práctica Avanzada y otras de los académicos del Programa;
- e) Integrar las comisiones de defensa de la actividad final de grado.

## Artículo 6º

La Comisión de Graduados es presidida por el Director(a) de Postgrado y está integrada por cinco académicos de la Escuela de Enfermería, y un representante de los estudiantes de postgrado, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Facultad de Medicina.

La Comisión de Graduados sesionará ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Director(a) de Postgrado. El quórum para sesionar será de tres miembros.

### Artículo 7º

Las Funciones de la Comisión de Graduados son:

- a) Proponer políticas de desarrollo del Programa, a fin que el/la Directora(a) de Posgrado, las presente a las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Facultad de Medicina;
- b) Seleccionar a los docentes de los cursos del Programa, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad;
- c) Establecer el diseño y el sistema de selección de los postulantes al Programa;
- d) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad;
- e) Evaluar, en conjunto con el profesor del curso respectivo, los antecedentes de estudios realizados por los candidatos y aprobar, si correspondiera, la respectiva convalidación;
- f) Evaluar el funcionamiento del programa;
- g) Estudiar y proponer modificaciones al Programa surgidas del proceso de revisión y mejora continua;
- h) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- Designar el Comité de defensa de la Actividad Final de Grado, en acuerdo con el profesor guía;
- j) Llevar a cabo otras funciones relacionadas con el Postgrado que le encomienden las autoridades de la Vicerrectoría Académica.

# TITULO IV De los Académicos del Programa

# Artículo 8º

Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.



La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 9º La selección de los académicos al Programa será responsabilidad de la Comisión de Graduados.

# Artículo 10º Los profesores guías de la Actividad Final de Grado que consiste en un Proyecto de Intervención clínica serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al claustro de profesores del Programa;
- b) Con línea de investigación o trabajo activas en el ámbito de especialización del Magíster.

# TITULO V De la Admisión al Programa

Artículo 11º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo de la Comisión de Graduados del Programa.

# Artículo 12º La admisión al Programa de Magíster en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado y título profesional universitario en enfermería o enfermería-obstetricia otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- b) Aprobar el proceso de selección.

# **Artículo 13º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) Currículum Vitae actualizado con los certificados correspondientes;
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos;
- d) Carta de postulación indicando su motivación para ingresar al programa, áreas de interés y proyecciones;
- e) Dos (2) cartas de referencias de empleadores;
- f) Acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional en algún área de la enfermería o enfermería obstetricia.



# **Artículo 14º** Proceso de Selección:

- a) La Comisión de Graduados revisa y analiza los antecedentes de los postulantes entregados a través del sistema de postulación;
- b) El postulante participa en una entrevista personal con dos miembros de la Comisión de Graduados;
- c) La Comisión de Graduados de la Unidad Académica evalúa los antecedentes de todos los postulantes y selecciona y propone a la Comisión Técnica de Admisión UC aquellos que elige como estudiantes del programa;
- d) El resultado del proceso de selección de los candidatos se envía a la Comisión Técnica de Admisión UC, la que ratifica la selección.

# TITULO VI Del Plan de Estudios

# Artículo 15º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología contempla 140 créditos UC¹, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 90 créditos conformados por los cursos mínimos
- 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 20 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado.

# Artículo 16º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios de los programas de posgrado o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

# **Artículo 17º** El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación parcial.

# TÍTULO VII

# De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 18º El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).
- Artículo 19º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro (4). De no mantener dicho PPA, el estudiante caerá en causal de eliminación.
- Artículo 20º Los estudiantes sólo podrán reprobar un curso en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.

- Artículo 21º Los estudiantes deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 22º Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar a la Comisión de Graduados, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

# TITULO VIII De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 23º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología consiste en una Actividad Integradora de Graduación correspondiente a un proyecto de intervención clínico individual que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor guía.
- Artículo 24º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Actividad Integradora de Graduación para optar a dicho grado.
- Artículo 25º El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el estudiante y aprobado por la Comisión de Graduados. Deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

# TITULO IX Del Examen Final de Grado

- Artículo 26º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad Integradora de Graduación que corresponde a un proyecto de intervención clínica, el estudiante deberá rendir su examen de grado.
- Artículo 27º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad Final de Grado, el estudiante deberá rendir su examen de grado, que corresponde a la defensa oral del Proyecto de intervención clínica a través de una instancia pública frente a la Comisión de Examen de Grado.



## Artículo 28º

El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Examinadora que será establecida para cada defensa por la Comisión de Graduados. Esta debe considerar tres miembros, un representante de dicha Comisión, el profesor guía o revisor, y un profesor experto en la temática, el que podrá ser de otra Unidad Académica, de otra Universidad o Institución.

## Artículo 29º

En caso de no aprobar el examen de grado, el estudiante podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de seis meses. La falta de cumplimiento de esta exigencia significará la eliminación del Programa.

# TITULO X Del Egreso y Graduación

### Artículo 30º

El egreso del Magíster en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad Integradora de Graduación que corresponde al Proyecto de Intervención de Enfermería de Práctica Avanzada, excluido el examen de grado.

# Artículo 31º

La obtención del Grado de Magíster en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

## Artículo 32º

La calificación final del Grado de Magíster en Enfermería de Práctica Avanzada con Mención en Oncología se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 80%
Calificación del Examen de Grado : 20%

## TITULO XI

# De las Convalidaciones de Estudios

#### Artículo 33º

Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.



Artículo 34º

La convalidación de los cursos serán autorizadas por la Comisión de Graduados. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

# TITULO XII Disposiciones Finales

- Artículo 35º Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta a la Comisión de Graduados y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.
- Artículo 36º Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 37º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del segundo período académico del año 2021.